

P.

Docum.<sup>to</sup> N 75 # 1

Declaracion dada por la concad.<sup>a</sup> de la Admonasala de  
este conulado, como que D. Jorge Flores, arriero de  
Dios. por sus bienes en la Tormenta: Cienso ena  
rente y unete p<sup>o</sup> vino a, los mineros que se  
interior en la feria. a un conulado de Lima  
y ome. 1.<sup>o</sup> a 1825

Tom 49 p. 5 a Sologuren

Recivi J. E. F.  
Mij. Espinosa  
de los Montanos

Consulado

TC  
CAJ. 6  
Doc. 73  
Fol. 3

Aolcan

P

Declaracion dada por la Comandancia de la Armada  
 de la Nueva Andalucia, con motivo de D. Jorge Flor  
 — aduado de D. N. por los señores benedictos  
 con Consig. en la Real Audiencia de Lima por fin  
 y medio de los señores de Dese en el caso en  
 cuestion. En Lima a 10 de Mayo de 1825

1825

Recivi P. S. F.

Don 5 p. ca. d.

Blasquez

Alm. de Marina

de los Monteros

[Signature]

[Signature]

[Signature]

De la razon dada por la Comad. en la Ordenada  
 a la se este poblado contra que d. Jorge Her  
 ———— adenda .. Dios. por los Efectos de unido  
 con conig<sup>on</sup> en la Garantia: tasa por cinco y medio  
 de los mineros que debe entrar en esta taxa.  
 al f. m. de Sierra y sobre el 1845.

Don J. P. S. v. l. *Blagueren*

Recivi P. E. F.  
 Miguel Espinosa  
 de los Montenegro